

Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	08:30 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	09:30 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920220003700
PROCESO	NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE	NERY ESTHER CANTILLO VISBAL

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

NERY ESTHER CANTILLO VISBAL

APODERADO JUDICIAL: ATILIO MODESTO CANTILLO MÁRQUEZ.

TESTIGO:

HOSSFFAN VICENTE VISBAL

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

De oficio, se practica **interrogatorio** a la parte demandante.

ETAPA PROBATORIA

En este estado de la diligencia, el Despacho, de oficio, recepciona el **testimonio** del señor:

- HOSSFFAN VICENTE VISBAL

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que expusiera sus alegaciones finales, oportunidad de la que hizo uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

1. **Acceder** a las **pretensiones** de la demanda de **Nulidad de Registro**, presentada por la señora NERY ESTHER CANTILLO VISBAL, a través de apoderado judicial.

En consecuencia, se **decreta** la **Nulidad del Registro Civil de Nacimiento** de fecha 10 de agosto del 2015, con indicativo serial n° 54689973 y NUIP 1080021630, en el que aparece inscrito el nacimiento de la señora NERY ESTHER CANTILLO VISBAL, el cual ocurrió el día 10 de febrero de 1950, emitido por la Registraduría Municipal de SitioNuevo – Magdalena, y en el que aparecen como progenitores de aquélla, los señores Cristina Visbal y Rafael Cantillo; y como como declarante el señor Hossffan Vicente Visbal.

2. Por secretaría, a través del correo electrónico institucional, comuníquese esta decisión al señor registrador del estado civil del municipio de SitioNuevo – Magdalena o autoridad competente, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la decisión aquí adoptada.
3. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla